



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

EXPEDIENTE: TET-JDC-081/2024.

ACTOR: ALFREDO BARBOSA MONOLA,
EN SU CARÁCTER DE ASPIRANTE A
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TLAXCALA

AUTORIDADE RESPONSABLE:
COMISION DE HONOR Y JUSTICIA Y
COMISION NACIONAL DE ELECCIONES
DEL PARTIDO MORENA.

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlax; a dos de mayo dos mil veinticuatro¹.

VISTA la cuenta que antecede, signada por la Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley de este Tribunal, relativa a la promoción registrada con el número de folio 0576.

El Magistrado Instructor **ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese a los autos la documentación de cuenta para que obre como corresponda y surta sus efectos legales.

SEGUNDO. Recepción y radicación. Conforme a lo previsto en los artículos 16, fracción VII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala, 44, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala², se tiene por recibido el expediente del juicio citado al rubro. En consecuencia, radíquese bajo la clave de identificación **TET-JDC-081/2024** asignada por la Presidencia de este Tribunal y procédase al trámite que conforme a derecho corresponda.

TERCERO. Trámite ante las autoridades responsables. Del análisis al escrito de demanda se desprende que el actor señala como autoridad responsable a la Comisión de Honor y Justicia y Comisión Nacional de Elecciones de Morena pertenecientes al Comité Ejecutivo Nacional

¹ Las fechas en el presente acuerdo corresponden al año dos mil veinticuatro.

² Ley de Medios en lo subsecuente.



de Morena, de esta manera se precisa en el acuerdo de fecha treinta de abril de la presente anualidad, emitido por la Magistrada Presidenta de la Sala Regional ordenando a las autoridades responsables señaladas dar el tramite de ley en terminos del articulo 17,18 de la ley general de medios en materia electoral, tal como se ordena en dicho acuerdo.

CUARTO. Informe Circunstanciado. Se tiene por recibido el informe circunstanciado rendido por Luis Eurípides Alejandro Flores Pacheco, en su carácter de Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA en Representación de la Comisión Nacional de Elecciones, en relación al presente medio de impugnación. Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO. Publicitacion del Juicio de la ciudadanía. Por otro lado, se tiene presente a la autoridad responsable, remitiendo a este Tribunal la cédula de publicitación y cedula de retiro, dando cumplimiento al tramite de ley, y de la misma se advierte que el medio de impugnación fue publicitado de las veinte horas del dia veintitres de abril de dos mil veinticuatro, hasta las veintidos horas del dia veintiseis de abril del mismo año; por el término de setenta y dos horas previsto por el artículo 39, fracción I de la Ley de, de la misma forma, se hace constar que dentro del plazo concedido no compareció tercero interesado.

SEXTO. Competencia. Conforme a lo establecido en los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Federal; 95 penúltimo párrafo de la Constitución Local; 1, 3, 5, 6, fracción II, 7, y 80 de la Ley de Medios y; 1 y 3 de la Ley Orgánica, este Tribunal es competente para resolver el Juicio de que se trata.

SEPTIMO. Medio para recibir notificaciones de la parte actora. Se tiene por autorizado el correo electrónico alfredobarbosabonola@gmail.com que señala la parte actora para recibir notificaciones. Así mismo, se tienen por autorizados a los





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

profesionales en Derecho, señalados en su escrito inicial para efecto de que se impongan de los autos.

OCTAVO. Medio para recibir notificaciones de la autoridad responsable. Se tiene por autorizado el correo electrónico oficialiamorena@morena.si que señala la parte actora para recibir notificaciones.

NOVENO. Admisión del medio de impugnación. Toda vez que se colman los requisitos previstos en la legislación aplicable, con fundamento en el artículo 17 párrafo segundo de la Constitución Federal, y 44 fracción IV de la Ley de Medios, se admite a trámite el presente Juicio.

DECIMO. Admisión de pruebas de la parte actora. Con fundamento en el artículo 29 fracciones II, V y VI de la Ley de Medios, se tienen por admitidas las siguientes pruebas:

- **Las documentales públicas**, identificadas con los numerales I, II, III, IV, V, VI, Y VII en el escrito de demanda; en los términos ofrecidos.
- **Las documentales privadas**, identificadas de los numerales VIII a la XVI, en los términos ofrecidos.
- **La técnica**, identificadas de los numerales XVIII, en los términos ofrecidos.
- **La instrumental pública de actuaciones**: identificada en el escrito de demanda con el numeral XX; en los términos ofrecidos.
- **La presunción legal y humana**: identificada con el numeral XIX en el escrito de demanda, en los términos ofrecidos.

DECIMO PRIMERO. Admisión de pruebas de la parte responsable. Con fundamento en el artículo 29 fracciones II, V y VI de la Ley de Medios, se tienen por admitidas las siguientes pruebas:



- **Documental Publica.** Consistente en copia del acuerdo emitido en el expediente CNHJ-TLAX-401/2024: misma que se agrega al presente informe.
- **Presuncional Legal y Humana,** en el escrito de demanda; en los términos ofrecidos.
- **Instrumental de Actuaciones,** en el escrito de demanda; en los términos ofrecidos.

DECIMO SEGUNDO. Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Se hace saber a las partes que por mandato constitucional, el presente asunto estará a disposición del público para su consulta en términos de los artículos 19, fracción V inciso a), b) y c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; así como, 4 fracción I, II y IX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala; 1, 2 fracciones II, 3 fracción VIII, 8 fracción XXII y 16 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, por lo que, con fundamento en el diverso 1 y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala; tienen derecho a manifestar su oposición a la publicación de sus datos personales, en la inteligencia que la falta de oposición implica su consentimiento para la publicidad del presente asunto sin supresión de datos, salvo los que este Tribunal considere de carácter sensible, además de no ser considerados de relevancia o de base para la determinación en la emisión de la sentencia.³

DECIMO TERCERO. Se hace del conocimiento a las partes que, para efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en los proveídos que dicte este órgano jurisdiccional, de manera opcional, pueden remitir la información requerida a través del correo electrónico

³ Podrán consultar el aviso de privacidad a través del siguiente hipervínculo <https://transparencia.tetlax.org.mx/wp-content/uploads/2023/02/Aviso-de-privacidad-integral-medios-de-impugnacion.pdf>





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

oficialiadepartes@tetlax.org.mx; lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Finalmente, con fundamento en los artículos 59, 64 y 65 de la Ley de Medios; **notifíquese: a las partes en los correos electrónicos señalados; y a todo aquel que tenga interés**, mediante cédula que se fije en los **estrados electrónicos**⁴ de este órgano jurisdiccional. **Cúmplase.**

Así lo acordó y firma el Magistrado de la Segunda Ponencia del Tribunal Electoral de Tlaxcala, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, con quien actúa y da fe.

El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del Magistrado Electoral Miguel Nava Xochitiotzi y Secretario de Estudio y Cuenta Fernando Flores Xelhuantzi, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; el cual es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, 30, 31 y 46 de la Ley de Identidad Digital del Estado de Tlaxcala.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

⁴ <https://www.tetlax.org.mx/estrados-electronicos/>

